

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. UMH

RAD. 2021-00287

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener en cuenta que la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados del causante MARCOS SANTAMARIA ZARATE, se notificó en legal forma y contestó la demanda dentro del término de ley.

Agregar a los autos la constancia de pago de gastos de curaduría obrantes en archivo digital 35 dentro del trámite de la referencia.

Corregir el inciso primero del auto calendado 23 de febrero de 2023, y téngase en cuenta que el señor ROBERTO SANTAMARIA DUQUE es quien se desvincula y no como allí se dispuso.

Así, se señala la hora de las **9:00 a.m del 1 de febrero de 2024** para llevar a cabo la audiencia INICIAL, prevista en el artículo 372 del C.G. del P.

Prevenir a las partes y a sus apoderados que su no asistencia a la diligencia, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 inciso 5 del artículo 372 ibídem.

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e857736c90d8c3cb230a034ede561eeb39d7d11d8b40b879fc88e4b5c21dead**

Documento generado en 11/07/2023 01:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>